



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR LA OTRA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de abril de 2016 se llevó acabo la firma de un Convenio de Colaboración entre "EL ICATECH" y , en lo sucesivo "EL CONVENIO", cuyo objeto es el de establecer las bases de colaboración para que "EL ICATECH" otorgue certificación para el trabajo en los cursos impartidos por .

2. En la cláusula DECIMA SEGUNDA de "EL CONVENIO" se estableció que "...La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio, sin embargo, podría dar por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo".

3. Además, es importante señalar que en la cláusula DECIMA SEGUNDA de "EL CONVENIO" se instituyó la facultad de modificarlo, asentando que "...El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio."

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en suscribir el presente Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.—CONSTE.—

Eivira Garcia

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y, POR OTRA PARTE, [REDACTED] DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.—CONSTE.—

Enira Garcia



II. DECLARA [REDACTED] QUE:

II.1. Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, asentada en el Acta Constitutiva [REDACTED] Volumen Número [REDACTED] /volumen [REDACTED] Escritura [REDACTED] Clave Del [REDACTED], [REDACTED]

II.2. Que su representada cuenta con la facultad para celebrar el presente documento como lo acredita mediante copia certificada de acta constitutiva [REDACTED] Volumen Número [REDACTED], Escritura [REDACTED] Ante Notaria Pública Número 2 Licenciado José R. Miller Hermosillo Notaría Número 4 Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, En La Ciudad De Chihuahua, Chih.

II.3. Que es su propósito participar en los servicios de educación en su circunscripción territorial, así como desarrollar la capacitación para el trabajo de la población interesada en el proyecto de [REDACTED] [REDACTED], de conformidad con los planes, programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

II.4. Que tiene interés de celebrar este convenio con "EL ICATECH", toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos integrantes del ASENTAMIENTO INDIGENA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, fomentando la superación de estas.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle [REDACTED] [REDACTED]

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL ICATECH" y "[REDACTED]" convienen en modificar la primera cláusula de "EL CONVENIO" para establecer las bases conforme a las cuales "EL ICATECH" proporcionará capacitación e instructores calificados a "[REDACTED]" en talleres de: carpintería, cocina, artesanías, soldadura, costura y demás cursos que sean solicitados por escrito por "[REDACTED]" de conformidad con lo

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 01, DE ABRIL DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y, [REDACTED] DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.—CONSTE.—

[Handwritten signature]

Evira Garcia

[Handwritten signature]

establecido en el presente instrumento, así como la expedición de las constancias oficiales de la Secretaría de Educación Pública y con la que cuenta "EL ICATECH".

SEGUNDA. - Ambas partes convienen en modificar la cláusula TERCERA en el sentido de que además de los compromisos pactados en "EL CONVENIO", se comprometen a cumplir con los que a continuación se describen:

A) "EL ICATECH" se compromete a:

1. Presentar los programas de capacitación, materiales didácticos (cuadernillo de trabajo) por alumno.
2. Realizar cursos de capacitación por módulo de 60 horas.
3. Designar al Instructor (a), especializado en cada área y para cada taller de capacitación.
4. Realizar el pago de los instructores que presten sus servicios en los cursos de capacitación.
5. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
6. Cubrirá el costo total de la constancia oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
7. Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública las constancias oficiales de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su preparación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

B) [REDACTED] se compromete a:

1. Designar los participantes que se capacitarán, cuya cantidad deberá de ser un mínimo de 10.
2. Recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica de "EL ICATECH", antes del inicio de cada curso:
 - a) Copia credencial de elector.
 - b) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - c) Copia de comprobante de domicilio.
3. Conseguir y hacer entrega al área académica de "EL ICATECH", a fin de estar en posibilidad de hacer entrega a los capacitandos de la constancia oficial, además de la documentación anteriormente señalada, la que a continuación se describe:
 - a) Copias de Listas de asistencia
(asistencia al curso necesaria por participante para aprobar 90%).

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y, [REDACTED] DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.—CONSTE.—

Enira Garcia

- b) Copia de las evaluaciones aplicadas (evaluación diagnóstica, final, cuestionarios, guía de observación y/o listas de cotejo, etc.) según sea el caso.
 - c) Calificación mínima aprobatoria 6.
 - d) Fotografías tomadas durante el curso.
4. Que los participantes acudan a la capacitación de manera continua, con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
 5. Proporcionar las facilidades en los horarios de capacitación, para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación.
 6. Proporcionará las facilidades en espacio o taller para la realización satisfactoria de los cursos de capacitación.
 7. Proporcionar el material, equipo, mobiliario, herramientas para los procesos de la capacitación.

TERCERA. – Ambas partes convienen en modificar la cláusula SEXTA de “**EL CONVENIO**” debiendo establecerse que la vigencia del convenio de colaboración de fecha 01 de abril de 2016 así como del presente convenio modificatorio fenecerá el 24 de julio de 2018, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de “**LAS PARTES**”, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

CUARTA. - Ambas partes convienen en modificar al responsable de las acciones derivadas tanto de “**EL CONVENIO**” como del presente Convenio Modificatorio señalado por parte de “**EL ICATECH**”, debiendo quedar la Lic. Rocío Marcela Ramírez Rubio.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “**EL CONVENIO**”.

SEXTA.- “**EL ICATECH**” y [REDACTED] reconocen que en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y [REDACTED] DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.—CONSTE.—

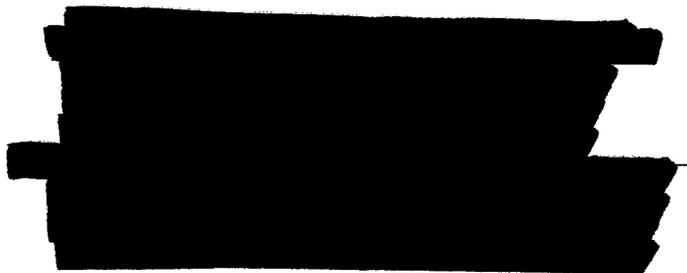
SEPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR “EL ICATECH”

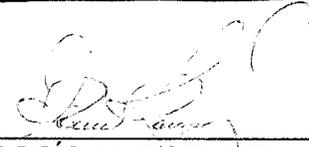


LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL



TESTIGOS





LIC. ROCÍO MARCELA RAMÍREZ RUBIO